



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE SEIS DE MARZO DE 2019**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas del seis de marzo de 2019, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, asistido de la Secretaria, D.^a Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes todos los componentes de la Junta: D.^a Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, D.^a Amparo Martínez Fernández y D.^a María Dolores García Rojo.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA
SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO CALLE
DEL AIRE. ACUERDOS A TOMAR.**

Antecedentes.

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día treinta de enero de dos mil diecinueve, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo

PRIMERO. - *Aprobar el proyecto técnico de la obra denominada “REHABILITACIÓN DEL ENTORNO TURÍSTICO CULTURAL DE LA IGLESIA SANTIAGO APÓSTOL DE LORQUÍ. FASE VII: ACONDICIONAMIENTO CALLE DEL AIRE”, redactado por el Ingeniero Civil, D. Luis Bernardeau Esteller, con un presupuesto de 36.135,74 euros, para incluirlo en el Plan Complementario (POS 2018-2019),.*

SEGUNDO. - *Solicitar a la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Administración Local, la inclusión de la obra citada anteriormente en el Plan complementario correspondiente al POS 2018-2019 y una subvención de 26.341,74 €.*

TERCERO. - *Comprometerse a financiar la parte no subvencionada del presupuesto de las obras citadas, existiendo consignación presupuestaria de la aportación municipal por importe de 9.794,00 € en la partida 1532.619.03 del presupuesto municipal.*

CUARTO. - *Comprometerse a obtener las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para permitir el inicio de las obras.*

QUINTO. - *Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

Con fecha de 25 de febrero de 2019, (n.r.e 997) la Dirección General de Administración Local remite un informe desfavorable de supervisión indicando las deficiencias en las que incurre el proyecto.

Por parte del redactor del proyecto se han llevado a cabo las correcciones oportunas en el proyecto, eliminado las descripción de las partidas de obras no incluidas, se han modificado los planos, se han incluido los marcadores así como los cuadro de precios unitarios y auxiliares.

En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Concejal de Hacienda y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la subsanación de deficiencias del proyecto técnico de las obras de **“REHABILITACIÓN DEL ENTORNO TURÍSTICO CULTURAL DE LA IGLESIA SANTIAGO APÓSTOL DE LORQUÍ. FASE VII: ACONDICIONAMIENTO CALLE DEL AIRE”**, incluido en el Plan Complementario del POS 2018-2019.

SEGUNDO.- Que se remita el proyecto subsanado a la Dirección General de Administración Local.

SEGUNDO.- ADHESIÓN AL EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD DE LA FIESTA DE LOS CABALLOS DEL VINO DE CARAVACA DE LA CRUZ. ACUERDOS A TOMAR.-

Con fecha de 4 de marzo de 2019, se recibe escrito remitido por el Sr. Alcalde de Caravaca de la Cruz comunicando que su Ayuntamiento ha iniciado un expediente de Declaración de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad (UNESCO) de las Fiestas de los Caballos del Vino, que se celebran los días 1 y 2 de mayo.

Considerando oportuno adherirse a este expediente, por la enorme trascendencia de estas Fiestas tanto a nivel regional, como nacional e internacional y por el gran acervo cultural que atesoran, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: La adhesión del Ayuntamiento de Lorquí al expediente iniciado por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la declaración de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de las Fiestas de los Caballos del Vino de esa localidad, tanto por la enorme trascendencia de estas fiestas como por el gran acervo cultural que atesoran.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.-

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sus artículos:

- **ART. 18G)** *“Acceso a otros recursos o servicios incompatibles con la prestación de Ayuda a Domicilio”.*
- **ART. 19.-** *“Incompatibilidades: La prestación de la Ayuda a Domicilio será incompatible con otros servicios o prestaciones de análogo contenido reconocidos por cualquier Entidad Pública o privada financiada con fondos públicos, salvo que, de modo excepcional y temporal se determine la compatibilidad con otra prestación o servicio tras el correspondiente procedimiento y resolución del órgano competente, y mientras el interesado no acceda al recurso social que le sea más adecuado”.*

Visto el Reglamento de Ayuda a domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010 en su artículo:

- **33.5. “Acceso a otros recursos incompatibles con la prestación de Ayuda a Domicilio. Los recursos incompatibles son, según el artículo 19 del Decreto 124/2002, todos aquellos servicios o prestaciones de análogo contenido reconocidos por cualquier entidad pública o privada financiada con fondos Públicos”.**

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 5 de marzo de 2019, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. - Dar de **BAJA** en el Servicio de Ayuda a Domicilio a:

- 1.- XXXXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXXXX y DNI XXXXXXXXX.
- 2.- XXXXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXXXX y DNI XXXXXXXXX.
- 3.- XXXXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXX y DNI XXXXXXXX.
- 4.- XXXXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXXXXXXX y DNI XXXXXXXXX.

En base a lo anteriormente expuesto, y la propuesta de la Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. - Dar de **BAJA** en el Servicio de Ayuda a Domicilio a:

- 1.- XXXXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXXXX y DNI XXXXXXXXX.
- 2.- XXXXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXXXX y DNI XXXXXXXXX.
- 3.- XXXXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXX y DNI XXXXXXXX.
- 4.- XXXXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXXXXXXX y DNI XXXXXXXXX.

SEGUNDO - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y al Sr. Tesorero.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA “XXXXXXXXXX”. ACUERDOS A TOMAR.-

ANTECEDENTES:

Con fecha 30/05/2018 la “XXXXXXXXXX” firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 39/2018.

El 22/02/2019 la XXXXXXXXXXX presenta documentación para justificar dicha subvención.

El importe de dicha subvención asciende a 500,00€, siendo el receptor la citada asociación con XXXXXXXXXXXX y actuando en su nombre XXXXXXXXXXXX, en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de ``ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN``.

Consta igualmente en este expediente informe de la Interventora que literalmente dice:

``XXXXXXXXXXXXX`` XXXXXXXXXXXXX

REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Nº39

I.-INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION NOMINATIVA 2018 (art. 22 LGS):

Se recibe para su fiscalización el expediente nº39/2018, que incorpora la siguiente documentación:

-Solicitud presentada el día 22de febrero de 2019 RE nº942.

-Declaración responsable.

-Memoria de Actividades.

-Facturas y documentos acreditativos del gasto.

II.-NORMATIVA APLICABLE

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS).

2. RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de LGS. Artículo 84.

3. RD legislativo 2/2005, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), artículos 174 y 213 al 222.

4. RD 500/1990, artículos 52 y siguientes.

5.-Presupuesto General 2018.

6.- Convenio" Asociación D`Genes "y el Ayuntamiento de Lorquí de fecha: 30/05/2018

IMPORTE: 500,00 euros

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

PRIMERO,- Que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO,- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención, así como la declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

TERCERA,- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO,- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladores y el acuerdo de concesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LGS.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejal de Hacienda, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención concedida a ``XXXXXXXXXXXXX`` por importe de 500,00€.

SEGUNDO: Notificar a la INTERVENTORA, al TESORERO y a la asociación ``XXXXXXXXXXXXX`` el presente acuerdo.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ``XXXXXXXXXXXXX``. ACUERDOS A TOMAR.-

ANTECEDENTES:

Con fecha 30/05/2018 la asociación sociocultural ``XXXXXXXXXXXXX`` firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente Nº 17/2018.

El importe de dicha subvención asciende a 500,00 €, siendo el receptor la citada asociación con **XXXXXXXXXX** y actuando en su nombre **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de **“ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN”**.

Consta igualmente en este expediente informe de la Interventora de fecha 06-03-2019 que literalmente dice:

“XXXXXXXXXX ” XXXXXXXXXXXX

REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Nº17

I.-INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION NOMINATIVA 2018 (art. 22 LGS):

Se recibe para su fiscalización el expediente nº17/2018, que incorpora la siguiente documentación:

-Solicitud presentada el día 26 de febrero de 2019 RE nº 1019.

-Declaración responsable.

-Memoria de Actividades.

-Facturas y documentos acreditativos del gasto.

II.-NORMATIVA APLICABLE

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS).

2. RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de LGS. Artículo 84.

3. RD legislativo 2/2005, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), artículos 174 y 213 al 222.

4. RD 500/1990, artículos 52 y siguientes.

5.-Presupuesto General 2018.

6.- Convenio” Asociación Salvemos el directo “y el Ayuntamiento de Lorquí de fecha: 30/05/2018

IMPORTE: 500,00 euros

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

PRIMERO,- Que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO,- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención, así como la declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

TERCERA,- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO,- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladores y el acuerdo de concesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LGS.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejal de Hacienda, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención concedida a **“XXXXXXXXXX”** por importe de 500,00 €.

SEGUNDO: Notificar a la INTERVENTORA, al TESORERO y a la asociación **“XXXXXXXXXX”** el presente acuerdo.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA **“XXXXXXXXXXXXX”. ACUERDOS A TOMAR.-**

ANTECEDENTES:

Con fecha 30/05/2018 la asociación sociocultural ``XXXXXXXXXXXX`` firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 16/2018.

El importe de dicha subvención asciende a 700,00€, siendo el receptor la citada asociación con XXXXXXXXXXXX y actuando en su nombre XXXXXXXXXXXX, en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de ``ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN``.

Consta igualmente en este expediente informe de la Interventora de fecha 06/03/2019, que literalmente dice:

``XXXXXXXXXXXX`` XXXXXXXXXXXX

REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES N°16

I.-INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION NOMINATIVA 2018 (art. 22 LGS):

Se recibe para su fiscalización el expediente n°16/2018, que incorpora la siguiente documentación:

- Solicitud presentada el día 13 de febrero de 2019 RE n°785.
- Declaración responsable.
- Memoria de Actividades.
- Facturas y documentos acreditativos del gasto.

II.-NORMATIVA APLICABLE

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS).
2. RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de LGS. Artículo 84.
3. RD legislativo 2/2005, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), artículos 174 y 213 al 222.
4. RD 500/1990, artículos 52 y siguientes.
- 5.-Presupuesto General 2018.
- 6.- Convenio" Asociación San Juan Evangelista "y el Ayuntamiento de Lorquí de fecha: 30/05/2018

IMPORTE:700,00 euros

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

PRIMERO,- Que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO,- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención, así como la declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

TERCERA,- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO,- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladores y el acuerdo de concesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LGS.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejal de Hacienda, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención concedida a ``XXXXXXXXXXXX`` por importe de 700,00€.

SEGUNDO: Notificar a la INTERVENTORA, al TESORERO y a la asociación ``XXXXXX`` el presente acuerdo.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ``XXXXXXXXXXXX``. ACUERDOS A TOMAR.-

ANTECEDENTES:

Con fecha 30/05/2018 la asociación sociocultural ``XXXXXXXXXX`` firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 17/2018.

El importe de dicha subvención asciende a 7.000,00€, siendo el receptor la citada asociación con XXXXXXXXXXXX y actuando en su nombre XXXXXXXXXXXX, en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de ``ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN``.

Consta igualmente en este expediente informe de la Interventora de fecha 06/03/2019, que literalmente dice:

``XXXXXXXXXX`` XXXXXXXX

REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES N°15

I.-INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION NOMINATIVA 2018 (art. 22 LGS):

Se recibe para su fiscalización el expediente n°15/2018, que incorpora la siguiente documentación:

- Solicitud presentada el día 19 de febrero de 2019 RE n° 897.
- Declaración responsable.
- Memoria de Actividades.
- Facturas y documentos acreditativos del gasto.

II.-NORMATIVA APLICABLE

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS).
2. RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de LGS. Artículo 84.
3. RD legislativo 2/2005, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), artículos 174 y 213 al 222.
4. RD 500/1990, artículos 52 y siguientes.
- 5.-Presupuesto General 2018.
- 6.- Convenio" Cabildo de Cofradías "y el Ayuntamiento de Lorquí de fecha: 30/05/2018

IMPORTE: 7.000,00 euros

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

PRIMERO,- Que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO,- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención, así como la declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

TERCERA,- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO,- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladores y el acuerdo de concesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LGS.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejal de Hacienda, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención concedida a ``XXXXXXXXXXXX`` por importe de 7.000,00€.

SEGUNDO: Notificar a la INTERVENTORA, al TESORERO y a la asociación ``XXXXXXXXXXXX`` el presente acuerdo.

OCTAVO- SOLICITUDES DE CAMBIO DE TASA DE BASURA DE COMERCIAL A DOMÉSTICA. ACUERDOS A TOMAR.
--

A) Vista la solicitud n.º r.e. 603, de fecha 04/02/2019, de XXXXXXXXXX, con CIF N.º XXXXXXXXXX, para cambio de tasa de basura de comercial a doméstica en el suministro sito en XXXXXXXXXX, por cese de la actividad comercial, existiendo constancia del mismo por informe de la Policía Local de fecha 27/02/2019 y declaración censal de baja.

Vista la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliara de Basura, que dice “Cuando se conozca ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS

1.º.- Acceder al cambio de la tasa de basura comercial a doméstica del abonado anteriormente mencionado, teniendo efectos este cambio a partir del periodo de cobranza siguiente al de la solicitud del interesado.

2.º. Notificar al interesado y a ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U.

B) Vista la solicitud n.º r.e. 950, de fecha 22/02/2019, de XXXXXXXXXX, con DNI N.º XXXXXXXXXX, para cambio de tasa de basura de comercial a doméstica en el suministro sito en XXXXXXXXXX (Café-Bar XXXXXXXXXX), por cese de la actividad comercial, existiendo constancia del mismo por informe de la Policía Local de fecha 27/02/2019.

Vista la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliara de Basura, que dice “Cuando se conozca ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS

1.º.- Acceder al cambio de la tasa de basura comercial a doméstica del abonado anteriormente mencionado, teniendo efectos este cambio a partir del periodo de cobranza siguiente al de la solicitud del interesado.

2.º. Notificar al interesado y a ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U.

NOVENO.- SOLICITUDES DE LICENCIA DE ACOMETIDA A LA RED DE AGUA POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.-

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitios los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

1.º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

- 1) A XXXXXXXXXX, con CIF N.º XXXXXXXXXXXX, para uso industrial en XXXXXXXXXX del Polígono Industrial el Saladar I.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 1 Y UNICA DE LAS OBRAS “ACONDICIONAMIENTO CAMINOS RURALES” ANUALIDAD 2018. ACUERDOS A TOMAR.

Se deja sobre la mesa para su posterior estudio.

DECLARACIÓN DE URGENCIA

A propuesta del Sr. Alcalde y vista la urgencia en aprobar el expediente de contratación de la obra de Reparación de taludes en el Polígono Industrial Base 2000, por tener que estar adjudicada antes del 8 de abril de 2019, al estar sujeta a subvención, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, declara la urgencia del asunto y pasa a tratarlo a continuación:

UNDÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACION DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO REPARACION DE TALUDES EN EL POLIGONO INDUSTRIAL BASE 2000. ACUERDOS A TOMAR.-

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2019, adoptó , entre otros los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - *Aprobar el proyecto técnico de la obra denominada REPARACION DE TALUDES EN EL POLIGONO INDUSTRIAL BASE 2000 DE LORQUI, por un importe de 122.090 euros IVA incluido, redactado por el Ingeniero Civil del Ayuntamiento de Lorqui siendo aplicable el procedimiento SIMPLIFICADO previsto en el art 159 al ser su valor estimado 100.900,83 euros, debiendo procederse a la redacción de los pliegos de condiciones administrativas.*

SEGUNDO : *Justificar la necesidad del contrato, atendiendo a las causas determinadas en la memoria técnica del proyecto:*

Como consecuencia de las lluvias acaecidas a partir el día 17 de diciembre de 2016, se produjo la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil para las comunidades autónomas Valenciana, de la Región de Murcia y de Les Illes Balears y las provincias de Almería y Albacete, adoptándose las medidas necesarias para reparar los daños.

Durante el año 2017 ya se convocaron ayudas para obras de emergencia para reparar daños tanto a nivel particular como público.

En noviembre 2017 se aprueba la convocatoria de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las entidades locales previstas en el artículo 6 de R.D.L. 2/2017 de 27 de enero.

Uno de los mayores daños registrados a causa de las lluvias fue la fuerte erosión de los taludes perimetrales situados en el Polígono Industrial Base 2000 y que incluso obligó al corte de viales del citado polígono por arrastres y aterramientos. Así que, aprovechando su adecuación a los fines de las nuevas ayudas convocadas, se decide por parte de la Corporación Municipal presentar los gastos generados por estas actuaciones a la citada convocatoria.

Por este motivo, en diciembre de 2017 la Oficina Técnica Municipal redacta una memoria describiendo y valorando las obras necesarias.

En diciembre de 2018 se conceden las ayudas solicitadas siendo necesario la redacción del pertinente proyecto como paso previo a la licitación de las obras.

DESCRIPCIÓN DEL DAÑO.

Como ya se ha comentado, los daños producidos se debieron a los procesos erosivos generados por el agua de escorrentía en los taludes del área industrial y cuyos efectos se enumeran a continuación:

Pérdida de la corteza natural en taludes y cimas de los mismos, con pérdida de plantaciones arbustivas y arbóreas, y por tanto disminución de la capacidad de amortiguación de la escorrentía superficial.

Aparición de cárcavas profundas en aquellos puntos de concentración de las aguas de escorrentía.

Colmatación de las cunetas de drenaje existentes, incluyendo la rotura de tramos enteros por lavados de la tierra de soporte de aquellas.

Invasión de tierras por arrastres en los viales limítrofes a la zona de taludes.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTUACIÓN

Reparación y estabilización de taludes.

Lo que se pretende es la reparación de los taludes afectados incluyendo:

Reposición de tierras en cárcavas y otras zonas erosionadas, estabilizando los taludes afectados de dos formas distintas:

- En taludes tendidos*** (ángulos $<30^\circ$), mediante la ***instalación de geoceldas de polietileno de 30cm de profundidad, incluyendo cobertura de tierra vegetal y la replantación de especies arbustivas*** con vistas a la recuperación ambiental de los taludes y como vía para prevenir situaciones similares futuras.
- En taludes verticales*** (ángulos $>30^\circ$), mediante la ***instalación de geoceldas de polietileno de 10cm de profundidad, incluyendo la cobertura con grava.***

TERCERO: Someter la aprobación del gasto a la condición suspensiva de la aprobación de la modificación presupuestaria que permita disponer del crédito adecuado y suficiente.

CUARTO . Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a la Interventora y al Tesorero.

Se ha redactado el pliego de condiciones administrativas y se han emitido los informes de Secretaria General y de Intervención.

En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Concejal de Hacienda y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación de la OBRA DENOMINADA REPARACION DE TALUDES EN EL POLIGONO INDUSTRIAL BASE 2000 (conforme al proyecto aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2019), así como el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, cuyo contenido se adjunta como anexo I. El procedimiento de tramitación será el simplificado, regulado en el art 159 de la LCSP.

SEGUNDO.- Condicionar la aprobación del gasto que asciende a la cantidad de 122.090 euros, IVA incluido, al momento de la publicación de la modificación presupuestaria que permite garantizar la existencia crédito adecuado y suficiente, para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del contrato, estando prevista su publicación en el BORM el día 8 de marzo de 2019.

TERCERO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo 20 DIAS NATURALES (art 159.3 LCSP) para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante, el cual está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Interventora y al Tesorero.

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA DENOMINADA REPARACION DE TALUDES EN POLIGONO INDUSTRIAL BASE 2000 -

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. Definición del objeto del contrato y necesidades a satisfacer:

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2017, acordó solicitar una subvención para llevar a cabo las obras de reparación de taludes en el Polígono Industrial Base 2000, al amparo de la Resolución de 16 de noviembre de 2017, del Secretario del Estado para las Administraciones Públicas Territoriales, por la que se aprueba la convocatoria de Subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las Entidades Locales, en los siguientes términos:

1.- Aprobar la memoria técnica: "Reparación de taludes en el Polígono Industrial Base 2000 de Lorquí (Murcia)"

2.- Aprobar el presupuesto para Honorarios de Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud por importe de 7.500 €.

3.- Solicitar una subvención a la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales, a través de la Delegación de Gobierno de la Región de Murcia, por importe de 63.750,005 €.

4.- El compromiso de habilitar el crédito necesario en los presupuestos de 2018 para la financiación de la cantidad de dinero necesaria para el buen fin de las obras que no sea financiada por la Delegación de Gobierno de la Región de Murcia.

5.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se deriven del presente acuerdo, así como las gestiones y acuerdos necesarios para la realización del fin que se propone.

El proyecto de la obra establece como precio 122.090 euros IVA incluido, desglosado en 100.900,83 euros +21.189, 17 euros, correspondientes al 21% de IVA.

La subvención ha sido concedida por importe de 63.750,00 €, por lo que el Ayuntamiento debe de asumir la cuantía restante, es decir 58.340 euros. Con objeto de habilitar el crédito adecuado y suficiente, el pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2019, aprobó inicialmente una modificación presupuestaria, con objeto de habilitar el crédito adecuado y suficiente, para cumplir con el compromiso de asumir la parte del proyecto no financiada con la subvención. Dicha modificación ha sido publicada en el BORM, el día 8 de febrero de 2019, concediendo un plazo de 15 días hábiles para la presentación de alegaciones, entendiéndose automáticamente aprobada si no presentan alegaciones, (1 de marzo) debiéndose publicar la aprobación definitiva.

No obstante de acuerdo con las bases que rigen la convocatoria de la subvención, la acreditación de la adjudicación del contrato de las actuaciones subvencionadas debe de realizarse antes del día 8 de abril de 2019, por lo que es preciso iniciar el procedimiento de licitación, debiendo someterlo a la condición suspensiva de la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria anteriormente indicada.

En cuanto a las razones técnicas que justifican la necesidad de la obra, vienen determinadas en la memoria del proyecto, en los siguientes términos :

Como consecuencia de las lluvias acaecidas a partir el día 17 de diciembre de 2016, se produjo la declaración de **zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil** para las comunidades autónomas Valenciana, de la **Región de Murcia** y de Les Illes Balears y las provincias de Almería y Albacete, adoptándose las medidas necesarias para reparar los daños.

Durante el año 2017 ya se convocaron ayudas para obras de emergencia para reparar daños tanto a nivel particular como público.

En noviembre 2017 se aprueba la convocatoria de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las entidades locales previstas en el artículo 6 de R.D.L. 2/2017 de 27 de enero.

Uno de los mayores daños registrados a causa de las lluvias fue la fuerte erosión de los taludes perimetrales situados en el Polígono Industrial Base 2000 y que incluso obligó al corte de viales del citado polígono por arrastres y aterramientos. Así que, aprovechando su adecuación a los fines de las nuevas ayudas convocadas, se decide por parte de la Corporación Municipal presentar los gastos generados por estas actuaciones a la citada convocatoria.

Por este motivo, en diciembre de 2017 la Oficina Técnica Municipal redacta una memoria describiendo y valorando las obras necesarias.

En diciembre de 2018 se conceden las ayudas solicitadas siendo necesario la redacción del pertinente proyecto como paso previo a la licitación de las obras.

DESCRIPCIÓN DEL DAÑO.

Como ya se ha comentado, los daños producidos se debieron a los procesos erosivos generados por el agua de escorrentía en los taludes del área industrial y cuyos efectos se enumeran a continuación:

Pérdida de la corteza natural en taludes y cimas de los mismos, con pérdida de plantaciones arbustivas y arbóreas, y por tanto disminución de la capacidad de amortiguación de la escorrentía superficial.

Aparición de cárcavas profundas en aquellos puntos de concentración de las aguas de escorrentía.

Colmatación de las cunetas de drenaje existentes, incluyendo la rotura de tramos enteros por lavados de la tierra de soporte de aquellas.

Invasión de tierras por arrastres en los viales limítrofes a la zona de taludes.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTUACIÓN

Reparación y estabilización de taludes.

Lo que se pretende es la reparación de los taludes afectados incluyendo:

Reposición de tierras en cárcavas y otras zonas erosionadas, estabilizando los taludes afectados de dos formas distintas:

En taludes tendidos (ángulos $<30^\circ$), mediante la **instalación de geoceldas de polietileno de 30cm de profundidad, incluyendo cobertura de tierra vegetal y la replantación de especias arbustivas** con vistas a la recuperación ambiental de los taludes y como vía para prevenir situaciones similares futuras.

En taludes verticales (ángulos $>30^\circ$), mediante la **instalación de geoceldas de polietileno de 10cm de profundidad, incluyendo la cobertura con grava.**

1.2. Código de clasificación CPV

El código de la clasificación de actividades económicas establecido por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009), correspondiente a este contrato es: CPV 45000000

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1 Naturaleza jurídica del contrato y legislación aplicable

El contrato de OBRA que celebre el Ayuntamiento de Lorqui al amparo del presente pliego de condiciones, tendrá naturaleza administrativa, como contrato típico de obras definido en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este contrato se registrará en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en el apartado 2.2 de esta cláusula. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regulará este contrato por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

2.2. Documentos que tienen carácter contractual

Para los contratos que se suscriban al amparo del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a. El presente pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.
- b. El pliego de prescripciones técnicas (PPT), incluido en el proyecto técnico
- c. El proyecto técnico de la obra.
- d. La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- e. El documento de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT.

2.3. Prerrogativas del Ayuntamiento en relación con este contrato.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato administrativo suscrito al amparo del presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

2.4. Deber de confidencialidad

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor. En el apartado A.8 del CCP del contrato se indicarán, en su caso, las cuestiones que tengan tal carácter.

3. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

3.1. Presupuesto Base de Licitación

El importe del Presupuesto Base de Licitación se establece en 122.090 euros IVA incluido (desglosado en 100.900,83 euros + 21.189,17 del 21% IVA)

3.2. Valor estimado

El valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, incluidas las posibles prórrogas del contrato.

En base a lo anteriormente expuesto, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 100.900,83 euros, sin IVA sin que este prevista la posibilidad de prórroga.

3.3. Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA.

3.4. IVA y otros gastos incluidos.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Dicho impuesto, se repercutirá por el adjudicatario de manera desglosada con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación, de acuerdo al modelo de oferta facilitado. En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

4. CRÉDITO Y FINANCIACIÓN

Con objeto de habilitar crédito adecuado y suficiente para cumplir con el compromiso de asumir la parte del proyecto no financiada por la subvención, se tramitó la correspondiente modificación presupuestaria, con fecha de 31 de enero de 2019. Dicha modificación ha sido publicada en el BORM, el día 8 de febrero de 2019, concediendo un plazo de presentación alegaciones de 15 días hábiles, no habiéndose presentado alegación alguna, por lo que se eleva a definitivo el acuerdo inicial, estando prevista su publicación con fecha de 8 de marzo de 2019.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato es de TRES MESES, según consta en el proyecto técnico de la obra.

6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO

6.1. Órgano de Contratación.

La competencia para contratar corresponde al Alcalde-Presidente, no obstante esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

6.2. Órgano Gestor del contrato

La tramitación del expediente de contratación se realizará por la Secretaria General. A ésta le corresponderá la realización e impulso de todos los trámites necesarios para la adjudicación, ejecución y resolución del contrato administrativo, sin perjuicio de que puntualmente pueda recabar la colaboración de cualquier otro servicio municipal.

Le corresponderá la solicitud de los informes preceptivos, la elaboración del informe-propuesta para la adopción de los acuerdos que sean precisos en la relación con la gestión del contrato, las funciones de asistencia jurídica al responsable del contrato y asumirá las funciones de seguimiento y

supervisión ordinaria de la ejecución del contrato.

7.- ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorqui.

8.- RECURSOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

8.1. Recursos.

Al ser un contrato de obras cuyo valor estimado NO es superior a 3 millones de euros, los interesados NO podrán interponer potestativamente RECURSO ADMINISTRATIVO ESPECIAL por presunta infracción del ordenamiento jurídico ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aunque si el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION PREVISTO EN LA Ley 39/2015

8.2. Orden Jurisdiccional Competente

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato de obra concertado por el Ayuntamiento de Lorqui, al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa .La concurrencia a procedimientos de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

II. CLAUSULAS DE LICITACIÓN

9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

9.1.Requisitos generales de capacidad y solvencia.

Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

-Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.

-Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato de obra en cuestión.

-No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones .Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición adoptadas por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.

9.2.Solvencia económica y financiera, se podrá acreditar a través de alguno de estos medios:

- a) Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de obras referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
- b) Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales relacionado con el objeto del contrato, por un importe igual o superior al exigido en este pliego (122.090 euros). La póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.

9.3. Solvencia técnica y profesional, deberá de acreditarse de la siguiente forma:

- Relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución.
- Declaración indicando el personal técnico integrados en la empresa de los que se disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y el número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la justificación correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras, a la se le adjuntara la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera, técnica y profesional del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

9.4 Contratación de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

9.4.1. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

9.4.2. Empresa extracomunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las

empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

9.5. Sometimiento a la jurisdicción española.

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles.

10.- TIPO DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se tramita de acuerdo al presente pliego se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PREVISTO EN EL ART 159 LCSP. El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios establecidos para valorar las ofertas. En este procedimiento no se admitirá ninguna negociación de los términos del contrato con los licitadores.

11.- MODALIDAD DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato que se tramita al amparo del presente pliego es objeto de tramitación ordinaria, con los plazos que se establecen en cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

12.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

Los anuncios de contratación se publicarán en todo caso en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Lorqui, el cual a su vez está alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en esta dirección web <https://www.gob.es/es/perfil-contratante/plataforma-contratacion-sector-publico-pcsp>

13.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para concurrir a esta obra objeto de licitación no será necesaria la constitución de garantía provisional

14.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de las proposiciones para los contratos que regula el presente pliego será de 20 DIAS NATURALES (art 159.3 LCSP) a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorqui, el cual está alojado en la Plataforma de contratación del Sector Publico.

15.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

15.1. Modelo de proposición y compromisos que suponen.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo derivado de este pliego. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica y técnica, así como el índice de la documentación administrativa, estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, conllevará la imposición de una penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio del posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

15.2. Presentación en papel

Las proposiciones se presentarán en papel, y se hará presencialmente, en el registro general del Ayuntamiento de Lorqui, en horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, hasta el día que termina el plazo de presentación de oferta; si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo, se trasladará el plazo final al primer día hábil siguiente.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán toda la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Concluido el plazo para presentar ofertas y antes de la convocatoria de la Mesa de contratación, se emitirá un certificado acreditativo de todas las ofertas recibidas o cuya presentación haya sido comunicada, dentro o fuera de plazo. Dicho certificado se remitirá al secretario de la Mesa de Contratación junto con las ofertas recibidas.

Los licitadores deberán presentar la proposición en el sobre que se señala a continuación, cerrado y firmado por el licitador o persona que lo representa haciendo constar su contenido y el nombre del licitador. En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente una relación numerada de su contenido.

15.3. Documentación a incluir en el SOBRE UNICO:

La documentación se presentará en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, en SOBRE UNICO, cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre del licitador o razón social, NIF/CIF, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en los que se hará constar la denominación de SOBRE UNICO y la leyenda **“OFERTA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE LA OBRA DENOMINADA REPARACION DE TALUDES EN POLIGONO INSDUTRIAL BASE 2000 -**

En este sobre único se deberá de incluir la siguiente documentación:

•DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140. de la Ley de Contratos del Sector Público (Se adjunta modelo en el Anexo I), siendo suficiente la presentación del modelo de Declaración responsable, y cuyo desglose aparece detallado en la cláusula novena, siendo requerida, con posterioridad al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, con carácter previo a la adjudicación del contrato. En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II.

LAS MEJORAS TECNICAS.

El licitador podrá ofertar, mediante declaración firmada, sin cargo para el Ayuntamiento de Lorqui, las mejoras definidas en la cláusula 17 que serán objeto de valoración conforme a lo establecido en la indicada cláusula del pliego de condiciones administrativas.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se incluirá la proposición económica, que se realizará por el tipo de licitación o a la baja, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente modelo de proposición:

« D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación **DE LA OBRA DENOMINADA REPARACION DE TALUDES EN POLIGONO INSDUTRIAL BASE 2000**, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el siguiente **precio : XXXXXXXXXXXX euros, desglosado en xxxxxxxxxxxxxx+ xxxxxxxxxxxx del 21% del IVA.(expresado en letra y número)**

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

En caso de discrepancia entre el precio expresado en letra y número, se considerará válido el expresado en letra.

16.- RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
3. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
4. Presentar mejoras diferentes a las previstas en el pliego.
5. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, con su identificación en la antefirma.
6. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados
7. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable.
8. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, o, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
9. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.

10. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
11. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

17.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

17.1. Se utilizarán únicamente CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS, que serán valorados hasta un máximo de 25 puntos:

a. Propuesta económica: el precio, el cual será cuantificable de 0 a 5 puntos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

A

$$P = 5 \times \frac{A}{B}$$

B

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida

b. Mejoras Técnicas. Se podrán ofertar las siguientes mejoras técnicas, sin coste alguno para el Ayuntamiento, obteniéndose la puntuación indicada en cada una de las mejoras, las cuales se encuentran valoradas y definidas a continuación:

1) Por el suministro y colocación de geocelda, hasta un máximo 5 puntos, si se ofertan los 500m2

M². Suministro y colocación de geocelda DLT GEOCELDA GW 220/220 0540P de TexDelta o similar con 100mm de altura y 220x220mm de tamaño de celda fabricada en polietileno de alta densidad para generación de muro por niveles. Incluyendo pérdidas por recortes y solapes, regularización y nivelación de la superficie. Incluso perfilado y regularización previa del terreno, relleno y rasanteo de la geocelda con grava, tamaño máximo 10/20 m..... (mínimo 50m² – máximo 500m²) 8,65€/m²

Se podrá ofertar un mínimo de 50 m² y hasta un máximo de 500 m², valorándose hasta un máximo de 5 puntos mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

A

$$P = 5 \times \frac{A}{B}$$

B

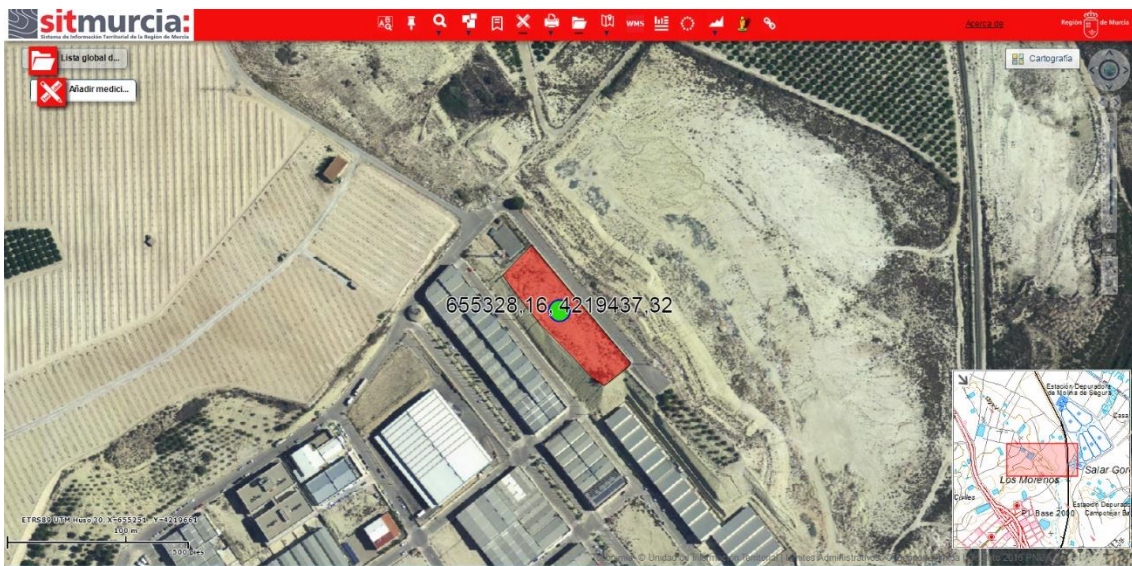
A= m² a valorar.

B= mayor número de m² ofertados.

P= Puntuación Obtenida

2)Por la reparación de terrazo superior en límite norte de polígono, 10 puntos

PU. Reparación de terraza superior en límite norte de polígono. Incluye: Acondicionamiento de terreno en zona superior, mediante excavación y relleno con zahorra artificial de cárcavas existentes, ejecución de cuneta perimetral (150 m.l. aproximadamente) de sección triangular de 100 cm de anchura y 33 cm de profundidad, revestida con una capa de hormigón en masa HM-20/P/20/I de 15 cm de espesor, y ejecución de bajantes (3) en talud formado por piezas prefabricadas de hormigón, de 55/30x10x55 cm, unidas mediante junta machihembrada, colocadas sobre solera de hormigón en masa HM-20/P/20/I de 10 cm de espesor. Totalmente ejecutada, según localización adjunta 13.900,00€/PU



3)Por el suministro, apertura de hoyo y primer riego de tetraclinis, un máximo de 3 puntos, si se ofertan 50 unidades.

Ud. Suministro, apertura de hoyo, plantación y primer riego de tetraclinis (tetraclinis articulata) con cepellón en container, 10/12 de diámetro. Incluso transporte y abono. 40,00€/ud (mínimo 10 unidades máximo 50 unidades)

Se podrá ofertar un mínimo de 10 unidades y hasta un máximo de 50 unidades valorándose hasta un máximo de 3 puntos mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

A

$$P= 3 \times \frac{A}{B}$$

B

A= número de unidades a valorar.

B= mayor número de unidades ofertadas.

P= Puntuación Obtenida

4) Ampliación del plazo de garantía respecto al establecido en el pliego, hasta un máximo de dos puntos, valorables de la siguiente forma:

Por la ampliación de un 1 año mas	1 punto
Por la ampliación de 2 años mas	2 puntos

18.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS OFERTAS

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1°. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.

2°. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos de la de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

3°.-Si aún con la aplicación de los criterios anteriores se mantuviese el empate, se resolverá este mediante sorteo.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

19.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS.

19.1 Siguiendo los criterios establecidos en el art 85 del RGLCAP (1098/2001) cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en el mencionado artículo, el Presidente de la Mesa concederá al licitador afectado un plazo de TRES DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar los servicios en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar (art. 149.4 LCSP).

19.2. Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el PPT o lo haya supervisado en su caso, o a ambos, en el que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

19.3. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como

referente en este cuadro en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

19.4. La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa propondrá la adjudicación a la oferta mas ventajosa, excluidas las descartadas

20.- CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

20.1. Composición de la Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Publico, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, forman parte de la mesa de contratación no podrán suponer mas de un tercio del total de miembros de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

Concejal de Hacienda y Contratacion, como Presidenta de la Mesa.
Secretaria General de la Corporación, D^a Laura Bastida Chacón, como Vocal.
Interventora de la Corporación, D^a Carmen Gomez Ortega, como Vocal.
Tesorero de la Coporacion, D. Jesus Martinez Carrillo, como Vocal.
Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

20.2. Actuación de la Mesa de Contratación

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido durante cada sesión. Se justificará adecuadamente la valoración que se dé a cada oferta en cada criterio. Cuando se soliciten informes técnicos de valoración, se adjuntarán al acta, incluso en el caso de que la mesa se separe del criterio de dicho informe.

La Mesa de Contratación calificará previamente, los documentos presentados en el sobre UNICO en tiempo y forma, una vez recibidas todas las ofertas ,SIENDO SUFICIENTE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION RESPONSABLE (cuyo modelo se incluye en el Anexo D),señalando en su caso los defectos u omisiones que se consideren subsanables, concediendo a los licitadores un plazo de TRES DÍAS NATURALES para su subsanación, comunicándoles telefónicamente y por correo electrónico este plazo y las deficiencias de su documentación.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la valoración de las mejoras técnicas y la proposición económica, evaluables con los baremos automaticos establecidos en el pliego, bien en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se reanudará, en su caso, el acto público en el que se dará cuenta de la puntuación otorgada y la puntuación global de todas las ofertas.

No obstante, si por la cantidad de ofertas recibidas, de datos a ponderar, o por ser necesario analizar con cierto detalles alguno de los aspectos de las ofertas, no fuese posible realizar todas las operaciones de manera que se pudiese reanudar el acto público de la Mesa en la misma jornada, se convocará nuevo acto público mediante comunicación por correo a todos los licitadores y anuncio en el perfil de contratante, indicando la fecha y hora de dicho acto.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa clasificará, por orden decreciente en función de la valoración obtenida por cada una, las proposiciones presentadas y formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa.

20.4 PUBLICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En base a la relación ordenada de las ofertas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que mayor puntuación haya obtenido para que, en el plazo de SIETE DIAS HABILES a contar desde el día siguiente aquel en el que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona en la cláusula 22, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

La clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación se publicará en el perfil de contratante

21. DECISION DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

21.1. RENUNCIA

El órgano de contratación podrá decidir no celebrar o adjudicar un contrato para el que haya realizado la correspondiente convocatoria, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, siempre antes de adjudicar el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentados sus ofertas y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de este contrato, y en todo caso, en el perfil de contratante (art. 63.3, final, LCSP).

No se podrá promover una nueva licitación para el mismo servicio en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

21.2. DESISTIMIENTO

Cuando se detecte antes de la adjudicación del contrato que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento, debiendo justificar adecuadamente en el expediente la causa que lo motiva. Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera que sigue siendo necesario ejecutar el servicio en cuestión, se podrá iniciar un nuevo procedimiento para su contratación.

En este caso se seguirán las mismas reglas establecidas en el apartado anterior en cuanto a notificación, publicidad y en el siguiente sobre posibles indemnizaciones.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

22.1. PLAZO PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA FORMULAR LA ADJUDICACIÓN

En el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento en tal sentido, éste deberá aportar la documentación que se especifica en el siguiente apartado de esta cláusula.

22.2. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente en la Unidad de tramitación del expediente, indicada en el requerimiento:

1. Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
2. En el caso de personas jurídicas:
 - Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
 - Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.
 - DNI del representante o documento que lo sustituya.
 - Documento de bastanteo del poder del representante o representantes
 - Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva
3. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”.
4. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo de este; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.
5. Cuando se haya exigido o comprometido el adjudicatario a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales o personales, deberá aportar la documentación acreditativa de que dispone de tales medios y reiterar formalmente su compromiso de aportación efectiva de los mismos a la ejecución del contrato.
7. Solvencia económica y financiera, que se podrá acreditar a través de alguno de estos medios:

-La cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de obras, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos por importe igual o superior al valor estimado del contrato. Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales relacionado con el objeto del contrato, por un importe igual o superior al exigido en este pliego (122.090 euros). La póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.

8.Solvencia técnica y profesional, deberá de acreditarse de la siguiente forma:

Relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución.

-Declaración indicando el personal técnico integrados en la empresa de los que se disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación

-Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y el número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la justificación correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

-Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras, a la se le adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditará las condiciones de solvencia económica, financiera, técnica y profesional del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario, debiendo aportar para ello el certificado de inscripción y una declaración responsable por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. Si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el Registro de Licitadores.

9.Garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

10.Dirección de correo electrónico «habilitado» a efectos de notificaciones.

- 11. Ficha de Alta de terceros, a efectos de facilitar las relaciones con la Tesorería municipal.

En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en unión temporal de empresas, deberán aportar toda la documentación de cada uno de los integrantes de la UTE, la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación, y el apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, con su bastanteo y DNI de dicho/s representante/s.

22.3. Efectos de la no presentación de documentación.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP y art 159.4 de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de SIETE días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional,

y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

23- GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en el plazo de SIETE DIAS HABILES contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Estas garantías podrán constituirse en cualquiera de las modalidades indicadas en la Ley de Contratos del Sector Publico. En todo caso el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario.

La garantía definitiva de cada contrato responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme se prevén en la cláusula 37 de este pliego.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las condiciones especiales de ejecución; las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación; de los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato,

24.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

24.1. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta económica más ventajosa en conjunto, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación.

La adjudicación deberá producirse dentro de los CINCO DÍAS NATURALES siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato.

Si el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación que no hubieran sido advertidas por la mesa, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia-

24.2. Adjudicación a oferta con valores anormales o desproporcionados.

Cuando la Mesa de contratación rechace la justificación de algún contratista en relación con ofertas desproporcionadas, o proponga la adjudicación a una empresa cuya oferta sea inicialmente desproporcionada en alguno de los aspectos objeto de valoración, el órgano de contratación podrá revisar los informes evacuados y solicitar, si lo estima oportuno, nuevos informes al licitador afectado y a los técnicos municipales.

Si el órgano de contratación, a la vista de los informes emitidos, considera que la oferta puede ser cumplida, realizará la adjudicación a ese licitador, siempre que a la vista de todos los criterios de valoración de las ofertas resulte ser ésta la oferta económicamente más ventajosa.

Si estima que la oferta no puede ser cumplida, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la valoración realizada por la Mesa de contratación.

24.3. Declaración de la licitación desierta.

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

24.4. Formalización del contrato.

La formalización deberá de efectuarse en un plazo no superior a 15 DIAS HABILES siguientes a aquel en el que se realice la notificación de la adjudicación. Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, relativo al inicio de un procedimiento para declarar la prohibición para contratar.

El documento de formalización del contrato contendrá los datos siguientes:

- Identificación de las partes contratantes, con su denominación completa y nº de CIF.
- Identificación personal de los firmantes y del poder en virtud del cual actúan en nombre de las personas jurídicas a las que representan, con nombre, apellidos y nº de DNI.
- Denominación del contrato que identifique su objeto.
- Referencia al acuerdo de adjudicación por parte del órgano de contratación.
- Precio de adjudicación, con desglose del IVA correspondiente.
- Referencia sumaria a la oferta concreta del adjudicatario en cada uno de los aspectos que han sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato; si la adjudicación ha recaído en una oferta con mejoras, relación de estas.
- Copia del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha sido publicado junto con y del pliego de prescripciones técnicas, en ambos casos con referencia a su fecha de aprobación, documentos que ha tenido en cuenta el adjudicatario para elaborar su oferta.

24.6. Publicación de la formalización

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES desde la firma, indicando en el anuncio los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

25. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN

Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo:

En los siete días naturales siguientes a la formalización del contrato el adjudicatario presentará al órgano de contratación un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud incluido en el Proyecto, acomodándolas al sistema de ejecución de la obra, sin que en ningún caso las medidas propuestas por el contratista puedan implicar una disminución de los niveles de protección previstos en el Estudio de Seguridad y Salud.

Este Plan será aprobado por el Ayuntamiento antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o del Director de Obra, (si no fuera preceptivo designar Coordinador), y se comunicará a la Autoridad Laboral.

26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Inicio de la ejecución:

La ejecución del contrato se iniciará con la comprobación del replanteo y la extensión de acta relativa al mismo. Esta comprobación se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 237 de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 139, 140 y 141 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Obligaciones del contratista:

El contratista está obligado a llevar a cabo el objeto del presente contrato a su riesgo y ventura, con sujeción a lo establecido en el proyecto y en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, de conformidad con la oferta presentada, y siguiendo las instrucciones y recomendaciones que, en interpretación técnica de aquéllos, le diere el Director de Obra, desarrollando sus cometidos con la profesionalidad y calidad técnica necesarias para la correcta ejecución del contrato. En todo caso, se dará cumplimiento a las medidas en materia de prevención de riesgos laborales contenidas en el Plan de Seguridad y Salud aprobado por el Ayuntamiento.

Junto con esta obligación principal y las demás derivadas del régimen jurídico de la contratación pública, corresponde también al adjudicatario:

- a) Aportar los medios personales y materiales que precise para la ejecución del contrato. El Excmo. Ayuntamiento de Lorquí no tendrá ningún tipo de vinculación (laboral o de otro tipo) con el personal aportado por la empresa contratista.
- b) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, así como las previsiones del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.
- c) Satisfacer el importe de la confección y colocación de los carteles indicativos, temporales o permanentes, de las instituciones que han participado en la financiación de la obra, bajo instrucciones de la dirección técnica, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones, con el visto bueno del Director de Obra.

Responsabilidad del contratista:

El contratista responderá de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, para su personal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas para la ejecución del contrato, o demás actuaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 311 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, deberá indemnizar todos los daños de cualquier naturaleza que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de la ejecución del contrato.

27.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

Director de obra:

El Ayuntamiento designará un Director de Obra que ejercerá las funciones de coordinación, dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada.

28. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Causas y cuantía:

Procederá la imposición de penalidades cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Por demora. Cuando el contratista hubiera incurrido en demora, de acuerdo con la Cláusula 4 de este pliego, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se podrán imponer penalidades cuando, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista. Su cuantía será, como regla general, del 1% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o un 10%, respectivamente.

c) Por incumplimiento de obligaciones contractuales. Se podrán imponer penalidades cuando el órgano de contratación, previo informe del Director de Obra o, en su caso, del responsable del contrato, estime que el contratista ha incumplido cualquier otra obligación de las establecidas en este Pliego. Su cuantía será, como regla general, del 1% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 2% o un 5%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se considerarán incumplimiento de especial gravedad aquél que revele una actuación dolosa o gravemente negligente por parte del contratista, suponga evidente peligro para las personas o bienes, o cause molestias graves a los ciudadanos. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

De acuerdo con el artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera condición esencial de ejecución que podrá dar lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a las que hacer referencia dicho artículo en relación con el pago a subcontratistas y suministradores, así como el incumplimiento de adscribir los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

Imposición y efectividad:

Las penalidades se impondrán mediante acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios imputables al contratista.

29. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato:

El adjudicatario podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados del contrato, en los términos del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Subcontratación:

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público. El contratista deberá de comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista.

Cumplidos los requisitos establecidos en el párrafo anterior la Administración podrá realizar pagos directos a los subcontratistas y sobre todo en aquellos casos en los que el contratista principal no cumpla con sus obligaciones de pago a los subcontratistas. Los pagos efectuados a favor de subcontratistas se entenderán realizados a cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración la misma naturaleza de abonos a buena cuenta de las de las certificaciones de obra, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional quincuagésima primera.

30. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTÍA

Recepción: La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Plazo de garantía: El plazo de garantía de las obras será de DOCE MESES, a contar desde la fecha del acta de recepción.

Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de estos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de

la prestación contratada. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Quedan exceptuados los daños causados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por el Ayuntamiento, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras, con los efectos señalados en los artículos 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo de garantía y practicada la liquidación sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exonerado de responsabilidad

31. PAGO DEL PRECIO

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de estas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda.

En todo caso, las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta, no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de estas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director de la obra y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El pago del precio del contrato se efectuará contra certificaciones mensuales de las obras ejecutadas en dicho período, expedidas por la dirección facultativa, que cuenten con la conformidad del contratista y hayan sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local. Dichos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones o variaciones que se produzcan en la medición final de las obras, y sin suponer de forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende, a resultados de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía se aprobará y notificará al contratista la liquidación correspondiente, abonándole en su caso el saldo resultante.

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos previstos en el art 205 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público.

33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos contemplados por los artículos 221 y 245 de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 del mismo texto legal

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

34. ORGANO DE CONTRATACION.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación es el Alcalde, no obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno, aunque ha sido avocada por Resolución de Alcaldía de fecha de 20 de julio de 2018

Así mismo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención, en atención a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2013

Lorqui,5 de marzo de 2019.

SECRETARIA GENERAL.

Fdo. Laura Bastida Chacon

ANEXO I

DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público

D....., mayor de edad, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa, C.I.F nº, con domicilio en, en calidad de....., a efectos de su participación en la Licitación de la obra denominada “.....”,

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.

- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incurso en prohibición de contrata, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- Que la parte del contrato que tengo previsto subcontratar es la siguiente
- Presta su consentimiento para recibir las notificaciones por correo electrónico, considerándose como fecha de recepción de la notificación, la fecha de envío del correo electrónico remitido por el Ayuntamiento. Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Que la dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones es

Y para que conste, firmo la presente declaración en a fecha

(Firma)

NOTAS.

Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deben de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.

En caso de incurrir en falsedad al efectuar esta declaración, se le aplicará lo dispuesto en el art 71 del TRLCSP relativo a la prohibición de contratar.

ANEXO II

(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)

Dº.....actuando en nombre y representación de la mercantil y Dº.....actuando en nombre y representación de la mercantil adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA, en el caso de ser adjudicatarios de la obra denominada, por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada uno en la UTE es

Y para que conste, firmamos la presente declaración en a de.....de 20__

Fdo.: _____
Firma del licitador

Fdo.: _____
Firma del Licitador

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente, levantó la sesión a las dieciocho horas y cuarenta minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde,

La Secretaria

Fdo.: Joaquín Hernández Gomariz

Fdo.: Laura Bastida Chacón.